

Título:	Oferta Genérica en el perfil de Profesor Escuela de Música, especialidad Oboe.
Origen:	Ayuntamiento de Tomelloso
Categoría:	Oferta de Empleo Público
Descripción:	sustituir por causas justificadas a personal con la categoría de Profesor Escuela de Música, especialidad de Oboe, con derecho a reserva de puesto de trabajo, dadas las circunstancias excepcionales de ausencia de Bolsa de Trabajo.

ANUNCIO

Resultando que se han presentado renunciaciones por los aspirantes en Bolsa de Empleo de Profesor Escuela de Música, especialidad de Oboe.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla –La Mancha.

Considerando las razones de urgencia, motivadas en la necesidad de sustituir por causas justificadas a personal con la categoría de Profesor Escuela de Música, especialidad de Oboe, con derecho a reserva de puesto de trabajo, dadas las circunstancias excepcionales de ausencia de Bolsa de Trabajo, es por lo que, con el fin de agilizar la selección de personal, y en aras de una mayor eficacia de los servicios.

Esta Alcaldía Presidencia, hace público que en fecha 17/12/2025, la Junta de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo, con Oficina de Empleo en esta Localidad, Oferta Genérica en el perfil de Profesor Escuela de Música, especialidad Oboe, cuyos candidatos/as preseleccionados por la citada Oficina, deberán reunir los requisitos de estar en posesión del Título de Profesor de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966 o Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, dichos/as candidatos/as serán seleccionados/as posteriormente por este Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios de mayor Trayectoria Académica (que incluye Titulación Académica, Certificados de Profesionalidad y Cursos de Especialización; Idiomas; y Cursos de Formación y Perfeccionamiento) y de mayor tiempo de Experiencia en puesto de trabajo de Profesor Escuela de Música, especialidad de Oboe.

2º.-Abrir el plazo para la presentación de solicitudes por periodo de ocho días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

3º.- Las personas aspirantes interesadas deberán cumplir el requisito exigido en el apartado 1º. de esta Resolución, y proponer su candidatura en la Oficina de Empleo de Tomelloso, durante el plazo establecido en la página que se corresponde con el siguiente enlace: <https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp>, buscando la Oferta en el Servicio para Trabajadores/as y enviando su Currículum Vitae desde esa misma página, pinchando en “Me interesa esta Oferta”, para figurar en los listados de candidatos remitidos a este Ayuntamiento por la Oficina de Empleo.

4º.- Las personas aspirantes interesadas, además de proponer su candidatura en la Oficina de Empleo de Tomelloso, deberán presentar instancia de participación dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o mediante alguna de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación que a continuación se especifica:

- 1 Copia del D.N.I.
- 2 Copia del Título de Profesor de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966 o Titulo Superior de Música en la especialidad de Oboe.
3. Copia de vida laboral expedida por el INSS a la fecha de la solicitud.
4. Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo por trayectoria académica (Titulaciones Académicas, Certificados expedidos por Centros Oficiales,...etc.)
5. Copia de contratos de trabajo y documentos de prórroga, o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados en los que conste la categoría profesional, a efectos de comprobación de la experiencia en el puesto de trabajo que se solicita.

En caso de no aportar la totalidad de la documentación exigida, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo en los términos recogidos en esta resolución.

5º.- Fijar los siguientes criterios de selección así como el baremo para la calificación y valoración, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:



5. a) Trayectoria Académica (Máximo 40 puntos):

1. Titulación académica (máximo 36 puntos):

-Por cada titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto objeto de la convocatoria: 8 puntos.

No será objeto de valoración la titulación que se exige a la persona aspirante como requisito de acceso a esta convocatoria.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia auténtica del título correspondiente, o documento que lo sustituya.

-Certificado de Profesionalidad relacionado con el puesto objeto de convocatoria...2 c/uno (máx 8 puntos)

-Cursos de Especialización relacionados con el puesto objeto de convocatoria... 0,0136 puntos/hora

2. Idiomas(Máximo 8 puntos): Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

-Nivel C2: 4 puntos

-Nivel C1: 3,2 puntos

-Nivel B2: 2,4 puntos

-Nivel B1: 1,6 puntos

-Nivel A2: 1 punto

-Nivel A1: 0,60 puntos

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 16 puntos):

Se valorará los Cursos de Formación y Perfeccionamiento, que hayan sido impartidos y homologados por administraciones públicas o por Corporaciones de derecho público y Colegios oficiales o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos deberán estar directamente relacionados con las funciones propias del puesto, así como cualquier otra formación transversal, como pueda ser: idiomas, informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,8 puntos



- Cursos de entre 31 a 50 horas: 1,6 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 2,4 puntos
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 3,2 puntos
- Cursos de entre 201 a 300 horas: 4 puntos
- Más de 300 horas: 4,8 puntos

5.b) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos):

a) Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 6,4 puntos.
2. Por mes: 0,5332 puntos.
3. Por día: 0,0176 puntos.

b) Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 3,2 puntos.
2. Por mes: 0,26668 puntos.
3. Por día: 0,0088 puntos.

- En el apartado de Experiencia Profesional se considerará como puesto igual o similar al de Profesor Escuela de Música, especialidad Oboe, el puesto de trabajo de Profesor Escuela de Música, especialidad Oboe, que figura en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, equiparado al subgrupo de clasificación "A2" de funcionarios y con grupo de cotización 2 en Seguridad Social.

- El orden en la selección de los aspirantes que obtengan igual puntuación, quedará establecido por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Q", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 26/11/2025 (DOCM de 4 de diciembre de 2025), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 25/11/2025.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

-En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "Q" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

